



DIPUTADOS ARGENTINA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, que, a través del Ministerio de Defensa, brinde a esta Honorable Cámara información precisa y detallada en relación a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de incluir en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 la derogación del inciso 1 del artículo 4° de la Ley N° 27.565, correspondiente al Fondo Nacional de la Defensa, y el uso de sus recursos para gastos corrientes:

1. ¿Cuál es la motivación estratégica, presupuestaria o política que fundamenta la derogación del inc. 1 del Art. 4° de la Ley N° 27.565 del FONDEF?
2. ¿Qué evaluación realiza el Ministerio de Defensa respecto al impacto de esta derogación sobre la continuidad del proceso de modernización y reequipamiento de las Fuerzas Armadas?
3. ¿No considera el Ministro de Defensa que esta medida contradice el espíritu original de la ley, que establecía un esquema de financiamiento progresivo del 0,35% al 0,8% del Presupuesto Nacional?
4. ¿Cómo considera el Ministerio de Defensa que va a suplantar los ingresos que dejará de percibir por la derogación del Inc. 1 del Art. 4 del FONDEF?
5. ¿Qué garantías puede brindar el Ministerio de Defensa respecto a que esta modificación no implique una desfinanciación real del FONDEF ni un retroceso en materia de capacidades estratégicas de defensa?

6. ¿Qué destino tendrán los recursos del FONDEF en el marco del Presupuesto 2026?
7. ¿Qué porcentaje del PLANCAMIL se va a dejar de cumplir a partir de esta derogación?
8. ¿Qué programas de inversión, adquisición o modernización en curso en la industria de la defensa nacional se van a ver afectados?
9. ¿Fue consultado el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas respecto a esta medida? ¿Existe acta, informe o dictamen de la conducción estratégica del Instrumento Militar?
10. ¿Qué evaluación hace el Ministerio sobre la posible afectación a las capacidades de producción nacional en materia de defensa, y al vínculo con Fabricaciones Militares, FADEA, TANDANOR y otras empresas estratégicas?
11. ¿Puede el Ministerio garantizar que esta modificación no afectará el planeamiento de mediano y largo plazo del Instrumento Militar?

Eduardo Toniolli

Agustina Propato

Ramiro Gutiérrez

Jorge Romero

Ricardo Daives

Jorge Neri Araujo Hernández

Santiago Cafiero

Roxana Monzón

Liliana Paponet

Nancy Sand

Lorena Pokoik

Martín Soria

Andrea Freites

Daniel Gollán

Hilda Aguirre

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley N° 27.565 creó en el 2020 el Fondo Nacional de la Defensa “FONDEF” con el propósito de dotar a las Fuerzas Armadas de un instrumento sostenido de inversión en reequipamiento, mantenimiento, recuperación de capacidades tecnológicas y producción para la defensa nacional.

Entre su articulado, el inciso 1 del artículo 4° estableció una pauta de crecimiento del fondo en términos del presupuesto nacional: 0,35% en 2020; 0,5% en 2021; 0,65% en 2022; y 0,8% desde 2023 en adelante. Esta progresión fue diseñada para garantizar la previsibilidad presupuestaria del sistema de defensa y para dotar a nuestras fuerzas armadas de la posibilidad de continuar procesos de inversión en adquisiciones y desarrollos.

Sin embargo, el artículo 30 del Proyecto de Ley de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo para el año 2026 deroga explícitamente esta disposición. Esto representa un cambio sustancial en la arquitectura financiera del sector, y pone en duda el compromiso con el desarrollo soberano de las capacidades de defensa y con la industria nacional vinculada al sector.

A su vez, se introduce la posibilidad de usar hasta el 5% de los fondos del FONDEF para gastos corrientes, lo cual desnaturaliza su objetivo original y significa un vaciamiento paulatino del instrumento, volviéndolo abstracto para sus fines originales y volviéndose un ítem más pero “velado” del presupuesto corriente del Ministerio en sus áreas civiles.

Esta decisión, adoptada sin discusión pública previa ni participación institucional del Congreso ni del sistema de defensa, debilita la autonomía del planeamiento estratégico militar, afecta la cadena de producción nacional de defensa, y destruye el compromiso del legislador creador de la ley con un modelo soberano en materia de defensa.

En un contexto internacional, con la enorme conflictividad en ascenso en todas partes del mundo y con la expansión de las potencias en zonas de influencia de la

Argentina, como en la Antártida y nuestras Islas Malvinas, la defensa y la industria asociada a la soberanía nacional adquiere renovada importancia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del proyecto de resolución.

Eduardo Tonioli

Agustina Propato

Ramiro Gutiérrez

Jorge Romero

Ricardo Daives

Jorge Neri Araujo Hernández

Santiago Cafiero

Roxana Monzón

Liliana Paponet

Nancy Sand

Lorena Pokoik

Martín Soria

Andrea Freites

Daniel Gollán

Hilda Aguirre